



### INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE **1102/2023/OAF** RELATIVO A **PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS** ,CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

### ANTECEDENTES

I.- Providencia de inicio del expediente dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR), con fecha 31 de octubre de 2023, cuya literalidad a continuación se transcribe:

<< A fin de dar cumplimiento a los preceptos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas que resulten de aplicación, y a efectos de su incorporación al proyecto del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2024, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante Decreto del Alcalde de 13 de julio de 2020 y en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y a los efectos previstos en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

La incoación de expediente administrativo relativo a PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, a efectos de que por la Coordinación de los Servicios Económico Administrativos del OAFAR se sustancie el mismo conforme a los objetivos, criterios y directrices del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2023 acordados por los órganos municipales competentes al respecto.

EL PRESIDENTE>>

II.- Memoria suscrita, con fecha 10 de noviembre de 2023, por la Dirección Gerencia del OAFAR referente al anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio 2024.

III.-Informe económico-financiero, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2023, por la Técnica de Gestión contable, y la Dirección Gerencia del OAFAR referente al anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio 2024.

IV.- Anexo I de personal, que contiene plantilla, resumen de gastos del capítulo I y cuadros de retribuciones individualizados del personal funcionario, laboral y Directivo del OAFAR correspondiente al ejercicio 2024, elaborado por la Técnica de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad Coordinadora de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR con fecha 09 de noviembre de 2023.

V.- Consta incorporado al expediente la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613635013617313757 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



### **1. ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS (CLASIFICACIONES Y LISTADOS)**

- 2.1. RESUMEN GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOS 2024
- 2.2 RESUMEN GASTOS POR CAPÍTULOS 2024
- 2.3 GASTOS POR ÓRGÁNICO 2024.
- 2.4 GASTOS POR ÁREA DE GASTO Y POLÍTICA 2024
- 2.5 GASTOS POR PROGRAMAS 2024
- 2.6 GASTOS POR CAPÍTULO Y ARTÍCULO 2024
- 2.7 GASTOS POR ECONÓMICA DETALLADO
- 2.9 RESUMEN DE INGRESOS POR CÁPITULOS
- 2.10. INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS 2024.
- 2.11NGREOSS POR ECONÓMICA

### **3 .LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 Y AVANCE DE 2023**

- 3.1 INFORME LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022
- 3.2 INFORME INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022
- 3.3 DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022
- 3.4 ESTADO DE EJECUCIÓN A NIVEL DE CAPÍTULO PRESUPUESTO 2023 A 30-09-23

### **4. ANEXOS DE PERSSONAL**

- 4.1-MEMEORIA DE PERSONAL SOBRE GASTO DE CAPÍTULO I
- 4.2 anexo de personal 2024
  - 4.2.1CUADRO RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL Y DIRECTIVO.
  - 4.2.2 CUADRO RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO

**VI.-** Propuesta de texto regulador de las Bases de ejecución específicas del Presupuesto del OAFAR correspondiente al ejercicio 2024, suscrita por la Coordinadora de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR con el visto bueno de la presidencia del OAFAR, con fecha 02 de noviembre de 2023 .

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- Competencia para la emisión del presente informe.-** El presente informe se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo

**II.- Informes preceptivos .-** Resulta preceptivo, determinante y no vinculante , el informe de la Secretaria del OAFAR, en el ejercicio de las funciones reguladas en el artículo 3.3. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que le atribuye las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, incluyéndose en este último supuesto la emisión de informes cuando así lo requiera el Presidente, y expresamente además, la asistencia en la formación del Presupuesto a efectos procedimentales y formales, no materiales, de tal manera que, en el caso de los Presupuestos, la asistencia al órgano competente en la elaboración del Proyecto de Presupuesto implica un pronunciamiento sobre normas que deben ser tenidas en cuenta para su correcta tramitación y documentos que han de adjuntarse al Presupuesto, como el Anexo o plantilla de Personal, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, afectando a aspectos formales y de correcta aplicación de normas de carácter general, pero no a pronunciamientos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613635013617313757 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de carácter presupuestario o contable. Además, y de acuerdo a este Real Decreto, dentro de sus funciones de asesoramiento legal preceptivo, se incluye la exigibilidad de emisión de informe en todo lo relativo a instrumentos de planificación y ordenación de personal, como catálogos, o relaciones de puestos de trabajo y plantillas de personal. Dicho régimen resulta de plena aplicación a las funciones de Secretaría del Organismo Autónomo reguladas en el artículo 10 de sus Estatutos.

**III.- Legislación aplicable.-** La legislación y normativa aplicable a la elaboración y procedimiento de aprobación de los Presupuestos de la entidad en el ámbito local viene constituida, principalmente, por las disposiciones y preceptos contenidos en:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos el que se establece la Estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto
- Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector público Local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2024.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613635013617313757 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**VI.- Tramitación, procedimiento y competencia.-** Respecto de la tramitación y procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990 y artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la formación del Proyecto de Presupuesto en el ámbito de este Ayuntamiento compete a la Junta de Gobierno de la Ciudad, debiéndose unir al mismo la siguiente documentación:

a).- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b).- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otra, por el Interventor y confeccionados conforme disponen las Instrucciones del modelo Básico, Normal y Simplificado de Contabilidad Local, según los casos.

c).- Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

d).- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

e).- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

Deben incorporarse además, en su caso, los anexos introducidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el apartado 2º de la Disposición Final 1ª del RD-ley 17/2014:

f).- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

g).- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la LRBRL.

Se ha incorporado al expediente, asimismo, el proyecto de Bases específicas de Ejecución del Presupuesto del OAFAR para el ejercicio 2024 que, conforme se manifiesta expresamente en el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613635013617313757 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



texto regulador propuesto, Base 1, apartado c).- En materia de gestión presupuestaria y contable, normas generales para la ejecución el Presupuesto de gastos, procedimientos de gestión del gasto, gastos de personal, atenciones protocolarias y representativas, subvenciones, normas y procedimientos especiales de contratación administrativa y del gasto asociado, pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como de ejecución del Presupuesto de ingresos en sus apartados de gestión y normas y procedimientos aplicables serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2024.

En relación con el procedimiento indicado, es objeto del presente informe la aprobación del ante proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo, en su condición de ente instrumental del Ayuntamiento, por cuanto que, conforme determina el artículo 164.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán, entre otros, los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Al respecto, debe tomarse en consideración que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.b) de los vigentes Estatutos del OAFAR, compete a su Consejo Rector la aprobación del Proyecto de Presupuesto anual, así como, de conformidad con la letra d), la aprobación de la propuesta de la plantilla del personal.

Por su parte, conforme a la regulación establecida en el artículo 9.3, letras e) y h), de los Estatutos del OAFAR, compete a su Dirección Gerencia formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector así como elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación integrada en el expediente e identificada en los Antecedentes, debe concluirse en que aquélla cumple con los requisitos legalmente establecidos, informándose de conformidad el expediente de referencia, haciéndose la advertencia de que la propuesta a emitir por la Dirección Gerencia ha de ser remitida a la Intervención General Municipal a efectos de emisión de informe preceptivo con carácter previo a su elevación al Consejo Rector del Organismo Autónomo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613635013617313757 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>